ESTÁ BAJO JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

CLAVE CATASTRAL: 3 1 4 9 7 1 4 (1) (2) (3) (4) (5) (6)

HOJA Nº

DATOS GENERALES
(7)
(8) ZONA HOMOGÉNEA
(9) ZONA SEGÚN VALOR

DIRECCIÓN: AUREA II
calle: Calle Interior Manzana A Nº 14

(10) CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) 1 NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(9) ACCESO AL LOTE
1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 ✓ POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR EL MALECÓN
7 POR LA PLAYA

MARCAR POR LO MENOS UNA OPCIÓN

(15) DESNIVEL CON RELACIÓN A LA RASANTE DE LA VÍA
SOBRE LA RASANTE +
BAJO LA RASANTE −
METROS

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 TIERRA
2 RIPIO
3 PIEDRA DE RÍO
4 ADOQUIN
5 ✓ ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 NO TIENE
2 ✓ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RÍO
3 DE ADOQUIN O SALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
1 NO EXISTE
2 ✓ SI EXISTE

(21) DESAGÜES
1 NO EXISTE
2 ✓ SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
1 NO EXISTE
2 ✓ SI EXISTE

REDES PÚBLICAS EN LA VÍA

(16) AGUA POTABLE
1 NO EXISTE
2 ✓ SI EXISTE

(17) ALCANTARILLADO
1 NO EXISTE
2 ✓ SI EXISTE

(18) INFLUENCIA ELÉCTRICA
1 NO TIENE
2 ✓ SI EXISTE AÉREA
3 SI EXISTE SUBTERRÁNEA

(19) ALUMBRADO
1 NO TIENE
2 ✓ FLUORESCENTE
3 DE SODIO O MERCURIO

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) ÁREA — SIN DECIMALES: 1779
(24) PERÍMETRO: 176
(25) LONGITUD DEL FRENTE: 6
(26) NÚMERO DE ESQUINAS: 0

AVALÚO DEL LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

(27)
1 sin edificación
2 ✓ con edificación

(28) NÚMERO DE BLOQUES: 01

USO DEL ÁREA SIN EDIFICACIÓN

(28)
1 ✓ sin uso
2 el mismo que con la construcción
3 otro uso

(29) otro uso
nombre — código

(31) NÚMERO DE BLOQUES

(32) TOTAL DE BLOQUES

Observaciones

PROVINCIA DE LA PAMPA
Sello hip.
Sello cta.

14

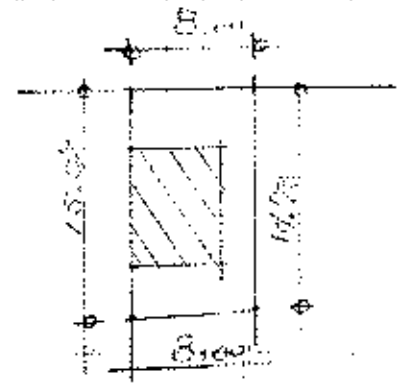

AREA
ASCERTAINED

Sello Nro. Ab. Amesqui

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 COPARCELERO/PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTRO (ESPECIFIQUE)

PERSONERIA

CODIGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS: [illegible] / CEVALLOS MENDOZA / CLAUDIO SALVATIERRA

NOMBRES: [illegible] / AUGUSTO / MARIA FERNANDA

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.: 130666398-8 / 0913649650

materia: 4 / V

TITU

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO
39	40	41
54	55	56
69	70	71
84	85	86
99	100	101
114	115	116
129	130	131
144	145	146
159	160	161
174	175	176
189	190	191
204	205	206
219	220	221
234	235	236
249	250	251
264	265	266

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	ESTRUCTURA				PAREDES							ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO					PISO							ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA								TIJERAL	
	cuna	madera	ladrillo o piedra	hormigón armado	no tiene	cana	madera o lata	enquinchado (bahareque)	ladrillo común	ladrillo ornamental (bahareque)	bloque modular (adobe, madera)	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	tierra	madera o entablado	vinyl o granito	baldosa	parquet o tapiz	alfombra	mármol o cerámica	caña	cadejas(paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigón	teja	[illegible]	[illegible]
39 40 41	1 2 3 4			✓	1 2 3 4 5 6 7				✓			1 2 3 4 5				✓	1 2 3 4 5 6 7	✓						1 2 3 4 5 6 7 8					✓			1 2	✓
54 55 56	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	
69 70 71	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	
84 85 86	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	
99 100 101	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	
114 115 116	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	
129 130 131	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	
144 145 146	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	
159 160 161	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	
174 175 176	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	
189 190 191	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	
204 205 206	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	
219 220 221	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	
234 235 236	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	
249 250 251	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	
264 265 266	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8								1 2	

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	VENTANAS									AGUA			ELECTRICIDAD			EQUIPO ESPECIAL		
	madera	[illegible]	[illegible]	madera y vidrio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	madera	aluminio	no tiene	sobrepuestas	compradas	no tiene	sobrepuestas	compradas	no tiene	tiene de 2ª orden	tiene de 1ª orden
39 40 41	1 2 3			✓	1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3		✓	1 2 3		✓	1 2 3		
54 55 56	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		
69 70 71	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		
84 85 86	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		
99 100 101	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		
114 115 116	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		
129 130 131	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		
144 145 146	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		
159 160 161	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		
174 175 176	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		
189 190 191	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		
204 205 206	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		
219 220 221	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		
234 235 236	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		
249 250 251	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		
264 265 266	1 2 3				1 2 3 4 5 6 7 8 9					1 2 3			1 2 3			1 2 3		

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

2015	13	08	05	P02390

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN LOS CONYUGES CARLOS AUGUSTO CELLERI MENDOZA Y ALEXANDRA AUXILIADORA MONCERRATE CEDEÑO A FAVOR DE LOS CONYUGES MARIA FERNANDA CLAVIJO SALVATIERRA Y ANTONIO ENRIQUE FABRE DAVILA

CUANTÍA: USD$51.606,24

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGAN LOS CONYUGES MARIA FERNANDA CLAVIJO SALVATIERRA Y ANTONIO ENRIQUE FABRE DAVILA FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 42 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy treinta y uno (31), de Julio del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: UNO.- Los cónyuges señores **CARLOS AUGUSTO CELLERI MENDOZA Y ALEXANDRA AUXILIADORA MONCERRATE CEDEÑO,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; **DOS.-** Los cónyuges señores **MARIA FERNANDA CLAVIJO SALVATIERRA Y ANTONIO ENRIQUE FABRE DAVILA,** por sus propios y personales

derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; y **TRES.- CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **CARLOS AUGUSTO CELLERI MENDOZA Y ALEXANDRA AUXILIADORA MONCERRATE CEDEÑO,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **MARIA FERNANDA CLAVIJO SALVATIERRA Y ANTONIO ENRIQUE FABRE DAVILA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en

adelante se los podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno y vivienda, signado con el número catorce de la manzana A, del Conjunto Habitacional Aurora Segunda Etapa, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** calle vehicular con ocho metros; **ATRÁS:** propiedad del Ingeniero Edison Zurita con ocho metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** otros propietarios con catorce metros setenta centímetros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lote número trece con quince metros siete centímetros. Con un área total de ciento diecinueve metros cuadrados doce centímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el veintiuno de mayo del dos mil tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de junio del dos mil tres.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, correspondiente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número catorce de la manzana A, del Conjunto Habitacional Aurora Segunda Etapa, en la parroquia Tarqui (actualmente parroquia Eloy Alfaro) del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** calle vehicular con ocho metros; **ATRÁS:** propiedad del Ingeniero Edison Zurita con ocho metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** otros propietarios con catorce metros setenta centímetros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lote número trece con quince metros siete centímetros. Con un área total de ciento diecinueve metros cuadrados doce centímetros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se

encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS CON 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)

que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES,** aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES,** declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LOS COMPRADORES.-

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Doctor **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. **b)** Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **MARIA FERNANDA CLAVIJO SALVATIERRA Y ANTONIO ENRIQUE FABRE DAVILA,** por sus propios y personales derechos y por

los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** Los cónyuges señores **MARIA FERNANDA CLAVIJO SALVATIERRA Y ANTONIO ENRIQUE FABRE DAVILA,** en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietario de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número catorce de la manzana A, del Conjunto Habitacional Aurora Segunda Etapa, en la parroquia Tarqui (actualmente parroquia Eloy Alfaro) del cantón Manta, provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **CARLOS AUGUSTO CELLERI MENDOZA Y ALEXANDRA AUXILIADORA MONCERRATE CEDEÑO.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado

conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** calle vehicular con ocho metros; **ATRÁS:** propiedad del Ingeniero Edison Zurita con ocho metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** otros propietarios con catorce metros setenta centímetros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lote número trece con quince metros siete centímetros. Con un área total de ciento diecinueve metros cuadrados doce centímetros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria

solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al

respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa

vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley del Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o

formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores

de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se

encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de

siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE

DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas afiadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución,

embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el

total contenido de esta compraventa , para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Cristian Santiago Alcaniñano Mancheno
c.c. 180233580-0
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sr. Carlos Augusto Celleri Mendoza
c.c. 130866398-8

f) Sra. Alexandra Auxiliadora Moncerrate Cedeño
c.c. 130858186-9

f) Sr. Antonio Enrique Fabre Davila
c.c. 0912879939

f) Sra. María Fernanda Clavijo Salvatierra
c.c. 0915699680

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1802336890

APELLIDOS Y NOMBRES
ALTAMIRANO MANCHENO
CRISTIAN SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
CUMBARÍ
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
VERONICA ALEXANDRA MENDEZ R

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALTAMIRANO JAIME ADALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANCHENO TELVIA RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-19

F233313222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0077
NÚMERO DE CERTIFICADO

1802336890
CÉDULA

ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN SANTIAGO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
HUACHI LORETO 0
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 14 AGO 2015

Dr. Diego Chamorro Peñunsa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 091569968-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CLAVIJO SALVATIERRA
MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
FABRE DAVILA
ANTONIO ENRIQUE

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO
EJ330222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CLAVIJO MIRANDA GUILLERMO S
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALVATIERRA ACOSTA JULIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-04-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-23
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

0915699680

IDECU0915699680<<<<<<<<<<<<<<<
730530F210423ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CLAVIJO<SALVATIERRA<<MARIA<FER

015
015 - 0029 0915699680
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CLAVIJO SALVATIERRA MARIA FERNANDA

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUAYAQUIL
CARBO(CONCEPCION)
CANTÓN PARROQUIA
ZONA 2

PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, 21 JUL 2015

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 130858186-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MONCERRATE CEDEÑO ALEXANDRA AUXILIADORA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-03-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS AUGUSTO CELLERI MENDOZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCERRATE CASTRO JORGE BIENVENIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ALMEIDA ROSARIO MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-13

0004F7775

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

067

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

067 - 0103
NÚMERO DE CERTIFICADO

1308581865
CÉDULA

MONCERRATE CEDEÑO ALEXANDRA AUXILIADORA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

1308581865

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 31 JUL 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIDAD Y CEDULACION

CIUDADANIA : 1306663988-9
CELLERI MENDOZA CARLOS AUGUSTO
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
29 DICIEMBRE 1970
0034 00034 M
MANABI/SANTA ANA
AYACUCHO 1971

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

ECUATORIANA****** E3333I1222
CASADO ALEXANDRA AUXILIADORA PONCERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
VICTOR MANUEL CELLERI
CLAUDINA MENDOZA ANDRADE
MANTA 11/05/2012
11/05/2024
DUP 0043224

1306663988

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
JUNTA RECEPTORA DEL VOTO
022 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
022 - 0246 1306663988
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CELLERI MENDOZA CARLOS AUGUSTO
MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA TARQUI
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, 31 JUL 2015
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091287993-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
FABRE DAVILA
ANTONIO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1969-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CLAVIJO SALVATTIERRA
MARIA FERNANDDA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
62331022
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FABRE FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA HILDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-04-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-09
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091287993 9<<<<<<<<<<<<<<<
690715M250409ECU<<<<<<<<<<<<<<<
FABRE<DAVILA<<ANTONIO<ENRIQUE<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

053

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

053 - 0073
NÚMERO DE CERTIFICADO

0912879939
CÉDULA

FABRE DAVILA ANTONIO ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LETAMENDI
PARROQUIA
1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Antonio Fabre D
0912879939

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 31 JUL 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

2015	17	C1	36	300141

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 5 copias

&&&&&&&&&& HWAR &&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

mayor de edad, de estado civil casado, master en negocio bancario y agente financiero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejerce en la calidad antes indicada; y, advertido que fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encuentra también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, el Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, funcionario del Banco, debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero (1802335800), funcionario del BIESS, de ahora en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre

del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo, sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, por parte de cualquier tercera persona,

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester, a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resoliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente que es ratificada

por el compareciente, la misma que se encuentra firmada por la Doctora María Helena Villarreal Cadena, con matrícula profesional número diecisiete - dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia, junto conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

C.C. 170772471-0

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.00000276

LA NO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1707724710
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 MARZO 1963
005-1 1311 03980 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

ECUATORIANA 2233412222
CASADO GLADYS AMARITO LOPEZ VILLA
SUPERIOR ADMIN. EMPRESAS
ALFONSO CHANABA
TERESA PAREDES
KOMINAHUI 20/06/2009
24/06/2021
REN 1452062

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Mgs.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Dr. Diego Chanaba
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
009 ELECCIONES SECCIONALES 23-03-2014
009 - 0101 1707724710
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTORICO
PAMBACHIRA
ZONA
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) hoja(s)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Econ. Hugo Villacrés Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 (uno) Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 36 QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en (05) fojas útiles
Manta, a 14 AGO 2015
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

Emergencias Teléfono: 911

COMPROBANTE DE PAGO

000062851

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1300633880001

NOMBRES: CELLERI MENDOZA CARLOS AUGUSTO Y SRA

RAZÓN SOCIAL: AURORA II MZ-A LOTE 14

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 104195

CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

FECHA DE PAGO: 04/06/2015 16:27:14

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 02 de septiembre de 201

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel.: 2611 479 / 2611 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000409333

8/21/2015 11:09

TITULO N°	CONTROL	AVALUO	AREA	CÓDIGO CATASTRAL
409333	183902	18658.53	119,12	3-14-97-14-000

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION Ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI

VENDEDOR		DIRECCIÓN
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
1305663993	CELLERI MENDOZA CARLOS AUGUSTO	CONJ. HABIT. AURORA II ETAPA MZ-A LT. #14
1309591885	MONCERRATE CEDEÑO ALEXANDRA AUXILIADORA	CONJ. HABIT. AURORA II ETAPA MZ-A LT. #14

ADQUIRIENTE		DIRECCIÓN
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
0915089680	CLAVIJO SALVATIERRA MARIA FERNANDA	SN

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	55,31
TOTAL A PAGAR	56,31
VALOR PAGADO	56,31
SALDO	0,00

EMISION: 8/21/2015 11:09 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECAUDADO
Sra. María José Zamora
DE CAUDACIÓN

NOTARIA DÉCIMA TERCERA Dr. Diego Chiriboga Pepinosa

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 1 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000409332

8/21/2015 11:08

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA 51606.24 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-14-97-14-000	319,12	16858,53	183901	409332

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1306683898	CELLERI MENDOZA CARLOS AUGUSTO	CONJ. HABIT. AURORA II ETAPA MZ-A LT. #14
1308581865	MONCERRATE CEDEÑO ALEXANDRA AUXILIADORA	CONJ. HABIT. AURORA II ETAPA MZ-A LT. #14
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0915699680	CLAVIJO SALVATIERRA MARIA FERNANDA	SN

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	516,06
Junta de Beneficencia de Guayaquil	154,82
TOTAL A PAGAR	670,88
VALOR PAGADO	670,88
SALDO	0,00

EMISIÓN: 8/21/2015 11:08 MARIA JOSE ZAMORA NERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PAGADO
Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

1378

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 1378

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 09 de abril de 2008*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3149714000

LINDEROS REGISTRALES:

la Vivienda numero catorce de la Manzana A, del conjunto habitacional Aurora Segunda Etapa, los linderos particulares del Inmueble dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: calle vehicular con ocho metros, ATRÁS: propiedad del Ing Edison Zurita con ocho metros, POR EL COSTADO DERECHO: otros propietarios con catorces metros setenta centímetros, POR EL COSTADO IZQUIERDO. Lote numero trece con quince metros siete centímetros, Con una area de CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS, SOLVENCIA; El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.400	09/09/1998	935
Compra Venta	Compraventa	1.129	23/06/2003	5.360
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	398	09/04/2008	5.340
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	808	22/06/2012	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 09 de septiembre de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 935 - Folio Final: 936
Número de Inscripción: 1.400 Número de Repertorio: 2.974
Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de septiembre de 1998
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Un terreno ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta con na superficie total de seis mil metros cuadrados

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
03 JUN. 2015

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000541	Iacon Cia Ltda		Manta
Vendedor	13-00395314	Molina Calderero Jimmy Danton	Soltero	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 23 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.360 - Folio Final: 5.374

Número de Inscripción: 1.129 Número de Repertorio: 2.536

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Vivienda numero catorce de la Manzana A, del conjunto habitacional Aurora Segunda Etapa.

La hipoteca que existía con fecha Junio 23 del 2003, se encuentra cancelada con fecha Diciembre 12 del 2005, bajo el N.- 1390, autorizada 17 de Octubre del 2005, ante el Doctor Simon Zambrano Vinces. Notario Publico Cuarto del Cantòn Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06663988	Celleri Mendoza Carlos Augusto	Casado	Manta
Comprador	13-08581865	Moncerrate Cedeño Alexandra Auxiliadora	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1400	09-sep-1998	935	936

3 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : miércoles, 09 de abril de 2008

Tomo: 10 Folio Inicial: 5.340 - Folio Final: 5.355

Número de Inscripción: 398 Número de Repertorio: 1.817

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de abril de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

La Sra. Emilia Karina Briones Zambrano, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco Pichincha Cia. Anonima tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor	13-06663988	Celleri Mendoza Carlos Augusto	Casado	Manta
Deudor	13-08581865	Moncerrate Cedeño Alexandra Auxiliadora	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1129	23-jun-2003	5360	5374

4 / 7 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : viernes, 22 de junio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 808 Número de Repertorio: 3,582

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N D E H I P O T E C A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	13-06663988	Celleri Mendoza Carlos Augusto	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-08581865	Moncerrate Cedeño Alexandra Auxiliadora	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	398	09-abr-2008	5340	5355

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:04:23 del miércoles, 03 de junio de 2015

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Panay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: Zaté

Ficha Registral: 1378

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Página: 3 de 3
03 JUN. 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 049709

No. 0641-1339
USD 1,25

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ***CELLERI MENDOZA CARLOS AUGUSTO Y MONCERRAYE CEDEÑO ALEXANDRA AUXILIADORA,*** *con clave Catastral # 3149714000, ubicado en la vivienda número catorce de la Manzana A, Vivienda # 14 del Conjunto habitacional Aurora Segunda Etapa, parroquia Tarqui (Actualmente parroquia Eloy Alfaro) cantòn Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos*

Frente: 8m. Calle Vehicular

Atrás: 8m. Propiedad Ing. Edison Zurita

Costado derecho: 14,70m. Otros propietarios

Costado izquierdo: (Oeste). 15,7m. Lote 13

Área: 119,12m2

Manta, Junio 18 del 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEFICACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORRIAL
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

M.S.M.S

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 123936

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 123936

No. Electrónico: 32277

Fecha: 4 de junio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

El Predio de la Clave: 3-14-97-14-000

Ubicado en: CONJ. HABIT. AURORA II ETAPA MZ-A LT. #14

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 119,12 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1309581865	ALEXANDRA AUXILIADORA MONCERRATE CEDEÑO
1306663986	CARLOS AUGUSTO CELLERI MENDOZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6551,60
CONSTRUCCIÓN:	12306,93
	18858,53

Son: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registro

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
Especial Quinquenal
USD 1,25

Impreso por: MARIS REYES 04/06/2015 11:41:35

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 00072341

ESPECIE VALORADA USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ALEXANDRA AUXILIADORA MONCERRATE CEDEÑO Y CARLOS AUGUSTO CELLERI MENDOZA ubicada CONJ.HABIT. AURORA II ETAPA MZ-A LT. #14 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $18858.53 DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON 53/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA DIRECCIÓN FINANCIERA

Manta, _____ de _____ del 20_____

04 DE JUNIO 2015

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 0101358

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CELLERI MENDOZA CARLOS AUGUSTO Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 5 de junio de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
3149714000 CONJ. HABIT. AURORA II ETAPA MZ-A LT. #14
Manta, cinco de junio del dos mil quince.

Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACIÓN

CONJUNTO RESIDENCIAL
AURORA II
Manta – Manabí – Ecuador

CERTIFICACION

La administración de la Ciudadela **"AURORA II"** certifica que la Sra. Alexandra Auxiliadora Moncerrate Cedeño, propietaria de la vivienda # 14 manzana A, no tiene deudas pendientes por concepto de alícuotas y adicionales de su vivienda.

La Sra. Moncerrate Cedeño puede hacer uso de la presente certificación como estime conveniente.

Manta, 05 de junio de 2015

Atentamente,

Sra. Francisca Vega
ADMINISTRADORA

Sr. Segundo Pinargote
TESORERO

Dr. Diego Chamorro Pedraza
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA
2837
Sr. Rodolfo Salazar Sánchez
RECAUDADOR - PAGADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorgan **CARLOS AUGUSTO CELLERI MENDOZA Y ALEXANDRA AUXILIADORA MONCERRATE** a favor de **MARIA FERNANDA CLAVIJO SALVATIERRA Y ANTONIO ENRIQUE FABRE DAVILA; Y, CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: QUE OTORGAN MARIA FERNANDA CLAVIJO SALVATIERRA Y ANTONIO ENRIQUE FABRE DAVILA;** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**; firmada y sellada en Manta, a los veintiuno (21) días del mes de Agosto del dos mil quince (2015).

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Factura: 001-002-000007279

20151308005P02390

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20151308005P02390

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que se representa
Natural	CLAVIJO SALVATIERRA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915699820	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	FABRE DAVILA ANTONIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912879959	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CELLERI MENDOZA CARLOS AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306663988	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MONCERRATE CEDEÑO ALEXANDRA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306581865	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN SANTIAGO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	51606,74

ESTAS 23 FOJAS ESTAN RUBRICADAS POR MI:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151306005P02390

	ACTO O CONTRATO:
	PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CLAVIJO SALVATIERRA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915699680	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO [illegible] CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	QUIEN RECEPTA DOCTOS:
CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES y/o RAZON:	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:	
CELULAR - TLFNO.:	

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN:

FIRMA DEL DIRECTOR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

1378

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1378:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 09 de abril de 2008*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3149714000

LINDEROS REGISTRALES:

la Vivienda numero catorce de la Manzana A, del conjunto habitacional Aurora Segunda Etapa, los linderos particulares del Inmueble dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: calle vehicular con ocho metros, ATRÁS: propiedad del Ing Edison Zurita con ocho metros, POR EL COSTADO DERECHO: otros propietarios con catorces metros setenta centímetros, POR EL COSTADO IZQUIERDO. Lote numero trece con quince metros siete centímetros, Con una area de CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS, SOLVENCIA; El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.400	09/09/1998	935
Compra Venta	Compraventa	1.129	23/06/2003	5.360
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	398	09/04/2008	5.340
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	808	22/06/2012	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : **miércoles, 09 de septiembre de 1998**

Tomo: **1** Folio Inicial: **935** - Folio Final: **936**
Número de Inscripción: **1.400** Número de Repertorio: **2.974**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 07 de septiembre de 1998**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta con na superficie total de seis mil metros

c u a d r a d o s

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
03 JUN. 2015

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta
Vendedor	13-0039531 4	Molina Calderero Jimmy Danton	Soltero	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 23 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.360 - Folio Final: 5.374

Número de Inscripción: 1.129 Número de Repertorio: 2.536

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Vivienda numero catorce de la Manzana A, del conjunto habitacional Aurora Segunda Etapa.

La hipoteca que existía con fecha Junio 23 del 2003, se encuentra cancelada con fecha Diciembre 12 del 2005, bajo el N.- 1390, autorizada 17 de Octubre del 2005, ante el Doctor Simon Zambrano Vinces. Notario Publico Cuarto del Cantòn Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06663988	Celleri Mendoza Carlos Augusto	Casado	Manta
Comprador	13-08581865	Moncerrate Cedeño Alexandra Auxiliadora	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1400	09-sep-1998	935	936

3 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : miércoles, 09 de abril de 2008

Tomo: 10 Folio Inicial: 5.340 - Folio Final: 5.355

Número de Inscripción: 398 Número de Repertorio: 1.817

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de abril de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

La Sra. Emilia Karina Briones Zambrano, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco Pichincha Cia. Anonima tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor	13-06663988	Celleri Mendoza Carlos Augusto	Casado	Manta
Deudor	13-08581865	Moncerrate Cedeño Alexandra Auxiliadora	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1129	23-jun-2003	5360	5374

4 / 2 Cancelación de Hipotecas

Inscrito el : viernes, 22 de junio de 2012

Tomo: I Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 808 Número de Repertorio: 3.582

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de junio de 2012

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N D E H I P O T E C A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	13-06663988	Celleri Mendoza Carlos Augusto	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-08581865	Moncerrate Cedeño Alexandra Auxiliadora	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	398	09-abr-2008	5340	5355

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:04:23 del miércoles, 03 de junio de 2015

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Panay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: Zaid

Ficha Registral: 1278

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Página 3 de 3
03 JUN. 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130858186-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MONCERRATE CEDEÑO
ALEXANDRA AUXILIADORA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS AUGUSTO
CELLERI MENDOZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCERRATE CASTRO JORGE BIENVENIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ALMEIDA ROSARIO MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO